E ACTO RACTUAL	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**	**NUMERO: 2521**	**FECHA: 30 DE AGOSTO DEL 2022**

No. PROCESO EN SECOP II: AI-SAMC-2513-2022

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	YOLANDA AGUIRRE RIOS
CEDULA Ó NIT	41.907.300
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$149.998.333
VALOR ADICIONAL No.	$65.531.500
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$215.529.833
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES
PRORROGA NÚMERO. 01	N/A
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES
OBJETO DEL CONTRATO	SS319-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR 2 MONITOREOS RAPIDOS DE COBERTURAS EN VACUNACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IABGUE, GARANTIZANDO EL APOYO TÉCNICO, HUMANO Y LOGISTICO EN EL DESARROLLO DE LOS MISMOS
FECHA ACTA DE INICIO	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
FECHA ACTA DE SUSPENSION	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO	N/A

Entre los suscritos a saber, **ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE,** con NIT. 800113389-7, representada por **MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.110.452.499, nombrada como Secretaria de Salud mediante el Decreto **1000-0477 del 04 de Agosto de 2022**, y delegada por el **Decreto 1000-0001 del 03 de Enero de 2022**, para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, **EL MUNICIPIO**, y por la otra **YOLANDA AGUIRRE RIOS**, identificada con cedula de ciudadanía No 41.907.300 de Armenia, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2521 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2022, previas las siguientes consideraciones: **a)** La Constitución Política en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*". El artículo 49 de la Constitución Política, establece que "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad*". Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*" establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública. Que, en el mismo artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad. La Ley Estatutaria 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*", establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades. **b)** Teniendo en cuenta que una de las prioridades del Gobierno Nacional es la disminución de la morbilidad y mortalidad por enfermedades prevenibles por vacunación (EPV), por lo tanto, es necesario apuntar al fortalecimiento de las estrategias y tácticas para el logro de coberturas con resultados iguales o superiores al 95%, con todos los biológicos del esquema nacional de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones —PAI- y en ese sentido es importante fortalecer a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, todas las acciones propias del programa. Que, en virtud de lo anterior, la Alcaldía Municipal de Ibagué suscribió Contrato de Prestación Servicios No 2521 el 30 de agosto de 2022 con la señora Yolanda Aguirre Ríos identificada con la C.C. No 41.907.300 de Armenia, con el fin de ejecutar el objeto contractual: "SS319-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR 2 MONITOREOS RAPIDOS DE COBERTURAS EN VACUNACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, GARANTIZANDO EL APOYO TÉCNICO, HUMANO Y LOGISTICO EN EL DESARROLLO DE LOS MISMOS". **c)** Durante los meses de septiembre, octubre y noviembre se realizaron los dos (2) monitoreos, en los cuales se encuestaron a niños y niñas entre 0 y 5 años y de 2 a 11 para sarampión y rubeola; población que permite evaluar el esquema de vacunación para el programa regular, sin embargo como la población encuestada para sarampión y rubeola fue solo del 14%, es decir la equivalencia a 240 niños y niñas en los dos (2) monitoreos realizados, existe actualmente la necesidad de ampliar a 840 el número de niños y niñas que evalúan el indicador de sarampión y rubeola. La población a intervenir con la Adición No 001, corresponde a los menores nacidos del primero (1) de enero de 2010 al treinta y uno (31) de enero de 2019, niños y niñas de 2 a 11 años, y para la realización de la actividad es necesario identificar casa a casa la población vacunada de 2 a 11 años contra Sarampión y Rubeola, permitiendo aumentar la evaluación de la cobertura alcanzada de acuerdo al seguimiento de la meta establecida, por cuanto es deber del Municipio verificar si se alcanzó cumplir con la meta del 95% de manera homogénea en la población de 2 a 11 años. Lo anterior con el fin de abarcar una mayor población evaluada, toda vez que la meta oscila en 74.950 niños y niñas entre 2 a 11 años y a la fecha el porcentaje de población evaluada frente a estos dos biológicos es mínima a pesar de haber adelantado dos (2) encuestas de coberturas en vacunación. Que, la Secretaria de Salud de acuerdo al análisis realizado a los datos existentes de dosis aplicadas y niños, niñas y adolescentes vacunados de enero a la fecha, encontró que de forma general el Municipio no cumple con las coberturas de vacunación con la meta establecida para el Municipio de Ibagué, frente a la vacunación con doble viral que corresponde a mínimo del 95%, sin embargo aún se encuentra en el 86% de avance, el cual no ha sido homogéneo para cada uno de los grupos de edad de la cohorte que inicio su vacunación, sin embargo para cada grupo etario encontramos datos por debajo de la meta esperada de mínimo el 80%. Para el primer monitoreo se visitaron los siguientes barrios: Pueblo Nuevo, Combeima, Eduardo Santos, Matallana, Yuldaima, Galán, Galarza, las Vegas, Granada, la Unión, Jazmin, Isla, Alaska, Augusto E. Medina, 20 de Julio, Santa Cruz, la Esperanza, la Granja, Montecito, Calambeo, Alameda, San Jorge, Gaitán, Onzaga, Calarca, Restrepo, Jordán 9 Etapa, Jordán 7 Etapa, Jordán 8 Etapa, Portal de Medina, Jordán 6 Etapa, Gaviota Parte Alta, Gaviota Parte Baja, las Delicias, el Mirador de Ambala, los Ángeles, Ibagué 2000, Protecho, Salado, Alamos, Urb. Nazareth, Modelia 1, Urb. Villa Leidy, los Músicos, Nuevo Colombia, Jardin Santander, Villa del Sol, Tulio Varón, Tolima Grande, Musicalia, Urb. Villamarina, Ciudadela Comfenalco, Urb. los Tunjos, Las Américas, Primero de Mayo, las Palmas, Boyacá, Santander, Refugio, Villa del Ríos, Granja las Brisas, Brisas. En el segundo monitoreo se

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

visitaron los siguientes barrios: Estación, Ricaurte, los Nogales, Divino Niño, Rosa Badillo, Kennedy, Primavera, Colinas del Sur, Cerros de Granate, San Isidro, Florida, Miramar, San Diego, Irazú, Santa Barbara, Pablo Sexto, Viveros, Urb. Mosquera, Calambeo, Antonio Nariño, Sorrento, las Viudas, Urb. Castilla, Córdoba, Invasión Margaritas, Jordán 4 Etapa, Campiña, la Ladera, Mandarinos, Ambala, Orquídeas, Urb. San Francisco, Esperanza, Villa Vanessa, Chicalá, Colinas del Norte, Modelia 2, Ceiba Sur, Urb. Potales del Norte, Urb. el Limón, Tierra Firme, Cantabria, Nueva Castilla, Urb. Protecho, Vasconia, Urb. la Cima, Topacio, Esmeralda, Ciudad Luz, Villa Luz, Picaleñita, Nuevo Horizonte, Praderas de Santa Rita, Hipódromo, San Pedro Alejandrino, Martinica, Arado, Garzón, Independiente, Bosque. **e)** Frente a estos resultados, es necesario realizar un nuevo esfuerzo Municipal para la búsqueda de la meta pretendida del 95% en cada uno de los grupos de edad para la vacunación de Sarampión y Rubeola, por lo tanto es indispensable desarrollar actividades de inmunización y rastreo suplementarias, para recuperar y abordar el no cumplimiento a las metas propuestas, con el inminente riesgo en la presentación de brotes de enfermedades inmunoprevenibles que hacen parte del programa permanente de vacunación. En este orden de ideas, el Municipio de Ibagué – Tolima a través de la Secretaría de Salud - Dirección de Salud Pública, requiere en la actualidad realizar un tercer monitoreo rápido de coberturas en vacunación adicional contra Sarampión y Rubeola, como estrategia para identificar los niños/as y adolescentes que se encuentren con esquemas incompletos de vacunación y coordinar su inmunización con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. Lo anterior en articulación con actores del SGSSS como las EAPB e IPS del territorio quienes distribuyen los grupos vacunadores por las áreas encontradas con niños y niñas sin esquema de vacunación. El efecto sobre las coberturas de inmunización amenaza igualmente los logros alcanzados en la erradicación y eliminación del sarampión y rubeola. Por tal motivo este trabajo articulado entre la entidad territorial y las EAPB/IPS, será quien permita alcanzar resultados en vacunación que disminuyan los riesgos inminentes en el programa ampliado de inmunizaciones. De otro lado, es indispensable dar respuesta a las acciones establecidas en el Plan de fortalecimiento al programa permanente de vacunación y a la campaña de vacunación contra el sarampión y rubeola 2022, fechado el día 27 de septiembre del 2022 y que se encuentra en seguimiento bajo la Superintendencia Nacional de Salud, la Procuraduría general de la nación y la Secretaría de salud Departamental. En el Plan de Desarrollo Municipal Ibagué Vibra 2020 – 2023, en el Sector Salud "Ibagué Vibra con Salud Humanizada", se precisó que el sistema de salud de Ibagué atraviesa por dificultades que son estructurales y similares a otras ciudades del país. No obstante, se requieren soluciones para reducir las barreras de acceso real y potencial que permitan garantizar un servicio humanizado, incluyente, universal, con oportunidad, calidad y eficiencia; razón por la cual se hace necesario generar, innovar y articular intra e intersectorialmente estrategias dirigidas a la promoción, prevención, atención integral, recuperación, rehabilitación y mejoramiento de los determinantes sociales en la salud de los Ibaguereños. En los Lineamientos Nacionales PAI 2022, Numeral 7.4 Estrategias y tácticas: Identificar y definir las estrategias (intramural y extramural) y las tácticas necesarias para fortalecer la gestión del programa permanente, jornadas de vacunación y jornadas de intensificación que conlleven al cumplimiento de metas, tales como, la búsqueda de población susceptible, seguimiento a cohortes de nacidos vivos, canalización, demanda inducida de la población, oferta de horarios extendidos, entre otras tácticas. Ver Manual Técnico del PAI. **f)** Por lo descrito, la Secretaria de Salud Municipal considera pertinente adelantar el trámite de adición No 001 del contrato de Prestación de Servicios No. 2521 del 30 de agosto del 2022, suscrito con la señora Yolanda Aguirre Ríos, con el fin de realizar la búsqueda de población susceptible a enfermar o morir por inmunoprevenibles, acciones propias de la Dirección de Salud Pública – Secretaria de Salud Municipal, puesto que el contrato tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2022 y por ende, las actividades a adelantar con la suscripción del acta de adición No 001 podrán llevarse a cabo durante la ejecución del contrato sin que sea necesario prorrogar el plazo. **g)** Que la Ley 80 de 1993 en el Inciso Final del

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Parágrafo del artículo 40, establece que los contratos celebrados por las entidades estatales podrán adicionarse hasta en un cincuenta (50%) por ciento del valor del respectivo contrato. Se justifica por parte de la Dirección de Salud Pública la pertinencia del trámite de la presente adición No 001, atendiendo que la Secretaria de Salud Municipal debe realizar todos los esfuerzos posibles a fin de identificar antes del fin de la presente vigencia la población objeto del programa ampliado de inmunizaciones, que puede enfermar o morir por inmunoprevenibles y así aumentar las coberturas de vacunación que se encuentran en clasificación crítica para el Municipio. La Secretaria de Salud envió al contratista, Yolanda Aguirre Ríos invitación a presentar propuesta técnico-económica de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas por la Entidad para la realización del Tercer Monitoreo Rápido de Cobertura, por lo cual envió su propuesta indicando la viabilidad para celebrar la adición No 001 y presentando la cotización de los servicios solicitados, y por consiguiente, el Municipio de Ibagué, estableció como presupuesto para la presente ADICIÓN, el valor de SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($65.531.500) M/CTE.. **h)** Actualmente el contrato No 2521 del 30 de Agosto del 2022, presenta una ejecución del 50%. Jurídicamente es viable dicha adición, pues en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del art 40 de la ley 80: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*"[1] y según fecha de suscripción del contrato, el valor inicial corresponde a ciento cuarenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil trescientos treinta y tres pesos ($149.998.333) y en SMMLV un total de 149,998333:

VALOR INICIAL	CALCULO EN SMMLV	SMMLV 2021	TOTAL, PERMITIDO A ADICIONAR
$149.998.333	149,998333	$1.000.000	$74.999.166

La Contratación ha sido considerada como un instrumento con que cuenta la Administración para el cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, y las actuaciones que ello desprenda deberán estar enmarcadas en los principios rectores de la contratación, tal como se señala en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993. El artículo 40, inciso 3, de la ley 80 de 1993 indica: *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".* (negrilla fuera de texto) El Articulo 3 de la ley 80 de 1993 señala: De los fines de la contratación estatal: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los*

[1] Artículo 40. Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (subrayado y negrilla fuera de texto). El valor permitido a adicionar corresponde a la suma de setenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil ciento sesenta y seis pesos ($74.999.166), del cual no se afectará su totalidad sino la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($65.531.500) M/CTE., que corresponde a la cotización presentada por el contratista, encontrándose dicho valor dentro del límite normativo, y una vez verificadas las condiciones relativas al valor, el contratista y el supervisor, consideran que el resultado de precios de los ítem a incluir para realizar un (1) monitoreo rápido de cobertura, según propuesta económica presentada por el contratista previa invitación realizada por la Entidad, no transgrede el principio del equilibrio económico del contrato, es decir, se mantiene una equivalencia entre el valor a adicionar, los derechos y obligaciones que se acordaron desde el inicio del contrato, en relación con lo cotizado por el contratista, valores que se encuentran dentro del promedio del mercado. Para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial, es preciso a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: • Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve un escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio. • Se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. • Que no se adicione –por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, • Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía existe y sea viable su ejecución, y • Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, por lo que pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. Por consiguiente, la Secretaria de Salud Municipal busca dar continuidad para la realización de un monitoreo rápido de cobertura en vacunación en el Municipio de Ibagué, y para ello es necesario adicionar el valor inicial del contrato, por lo que se incluirá una modificación al componente técnico incorporando la realización de un monitoreo. i) El contrato de prestación de servicios No 2521 del 30 de agosto del 2022 tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2022, por ende, las actividades a adelantar con la suscripción del acta de adición podrán llevarse a cabo durante la ejecución del contrato sin que sea necesario prorrogar el plazo, por lo cual se hace necesario iniciar el trámite correspondiente para la elaboración del acta adicional pertinente en la Oficina de Contratación Municipal. **j)** Que, sumadas las anteriores consideraciones, así como el acta de justificación técnica, se considera pertinente, efectuar la presente ADICIÓN No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios No 2521 del 30 de agosto del 2022, a fin de realizar un monitoreo de cobertura rápida en el Municipio de Ibagué **k)** Que por ser pertinente y estando dentro de la vigencia del plazo para tal fin, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: VALOR DE LA ADICIÓN:** Adicionar al valor total del contrato inicial la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($65.531.500) M/CTE. **PARÁGRAFO:** El valor total del contrato de prestación de servicios No 2521 del 30 de agosto del 2022 será la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($215.529.833) M/CTE. **CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de la adición se pagará al contratista con cargo al Código Rubro-FF No. 2.16.3.2.02.02.009-65, Objeto del Gasto: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1310-6960 del 22 de noviembre de 2022 por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($67.681.500) M/CTE., pero solo se afectara la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($65.531.500) M/CTE. expedido por la dirección de presupuesto. **CLASULA TERCERA:** El contratista se obliga a realizar un monitoreo de cobertura rápida, que comprende las siguientes actividades: **1.** Realizar un (1) Monitoreo Rápido de Cobertura de la siguiente forma: **2.1.** Población objeto: Niños y

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

niñas entre los 2 y 11 años. Deberá encuestar únicamente niños/as que tengan por lo menos 2 meses de residencia en la ciudad. **2.2.** Tamaño de la muestra: Esta se establece desde el nivel nacional teniendo en cuenta la meta programática y población objeto de vacunación de cada departamento y municipio, la cual se estableció en 840 niños y niñas para el Municipio de Ibagué, sin embargo se dejan unas encuestas adicionales, para los casos en que al momento de realizar el control de calidad de los registros según criterios de inclusión y exclusión o por otros errores presentados, se deben eliminar encuestas que afecten la muestra Municipal dejando un 20% adicional para un total de 1008 encuestas. **2.3.** Estrategia de Muestreo: La selección de conglomerados o manzanas se realizará por la Secretaría de Salud Municipal, siguiendo un muestreo aleatorio o por conveniencia. La Secretaría de Salud Municipal en apoyo con el contratista generará los Mapas de las Manzanas a encuestar a partir de los cuales, se ubicar en cada una de las esquinas donde se realizará el arranque y desde ese punto iniciar el monitoreo en el sentido de las manecillas del reloj. Se realizará este ejercicio en cada manzana hasta completar la cantidad de niños que se requieren por cada Ruta. La estrategia de muestreo se realiza por conveniencia obedeciendo al criterio de vulnerabilidad de la población en relación a la cobertura vacunal. **2.3.1.** Casos especiales: En los conjuntos residenciales, se enumeran los edificios, luego se enumeran los pisos y de identifica un apartamento al azar para iniciar y luego continúan con las visitas hasta completar el número de menores requeridos según lo estipulado por el lineamiento para el monitoreo de coberturas en vacunación 2018. En barrios de una sola manzana, realizar el barrido casa a casa hasta completar la muestra; en caso de no completarla se debe solicitar un nuevo barrio que será asignado por la secretaria de Salud Municipal. **Nota:** NO encuestar jardines infantiles, cárceles, establecimientos militares, estaciones de bomberos o policías. **2.3.2.** Criterios de Exclusión: Tiempo de residencia en Ibagué menor a 2 meses. Personas fuera de la edad objeto del monitoreo. Personas que no vivan en la residencia en el momento del MRCV. Casas donde no haya un informante adulto que aporte la información requerida. Menores que en la visita se encuentren que son hermanos en este caso se toman solo uno. **2.4.** Diseño Operativo de Campo: Realizar un informe correspondiente al alistamiento de actividades a realizar en terreno y que incluya el reconocimiento en campo de zonas a intervenir hasta la realización de trámites administrativos necesarios: Envío de cartas informativas a los administradores de los conjuntos residenciales y juntas locales para garantizar la socialización de las actividades a realizar en estos espacios, teniendo en cuenta las zonas de riesgo que requieran gestión para el acompañamiento de la policía para garantizar la seguridad del personal. El informe debe incluir los soportes de las acciones realizadas. **3.** Presentar al supervisor del contrato un plan de trabajo con cronograma del desarrollo de las actividades generales y el desarrollo en campo que tendrá como tiempo para la recolección de encuestas de 3 días, el tiempo restante será para el registro de la información en las bases en Excel establecidas por el ministerio y la construcción del informe correspondiente a este Monitoreo. Es pertinente indicar que con el personal establecido en el contrato inicial se desarrollara el presente Adicional. Nota: El cronograma se entregará una vez se suscriba el Acta Adicional. Recolección de información – Encuestas efectivas: Se contará con el personal descrito en el equipo de trabajo requerido para la ejecución del objeto contractual, dicho equipo deberá asistir a una capacitación dicho equipo deberá asistir a una capacitación liderada por la SSM, la cual será programada en el cronograma del proceso y dicha capacitación hará referencia al esquema de vacunación PAI, manejo y diligenciamiento del formulario de recolección de la información. **4.** Garantizar el total del talento humano requerido para la realización de 1 Monitoreo Adicional rápido de cobertura de vacunación en el municipio de Ibagué:

ROL DEL PERSONAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA REQUERIDA
COORDINADOR GENERAL.	1	Profesional en salud en áreas como: Bacteriología,	Con experiencia profesional mínima de un (1) año.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Rol: Análisis de la información, validación, ajuste y consolidación de informes		Enfermería, Medicina, Nutrición y Odontología y Psicología	
SUPERVISOR DE CAMPO. Rol: Supervisión y seguimiento del desarrollo en campo	6	Profesional en salud en áreas: Enfermería y Medicina	Con experiencia profesional mínima de un (1) año.
Encuestadores	60	Auxiliares de Enfermería y/o técnicos en salud pública.	Con experiencia mínima de seis (6) meses.
Digitadores	2	Técnico en sistemas	Con experiencia mínima de seis (6) meses. E digitación de datos y encuestas

4.1. El personal mínimo requerido deberá realizar el trabajo de campo, en el cual se visitarán las viviendas de las áreas seleccionadas entre contratistas y secretaria de salud municipal, revisando el carne de vacunación de cada menor. Los datos recolectados deber ser fiel copia de lo registrado en el carne. E de resaltar que el alistamiento, trabajo de campo y análisis de la información se pueden realizar de manera alterna de acuerdo a la dinámica de las áreas seleccionadas. **4.2**. Deberá también el personal mínimo requerido realizar y/o garantizar 1008 encuestas efectivas en este monitoreo, haciendo el recorrido por las diferentes viviendas de las 13 comunas en los formatos y con las variables establecidas por la secretaria de salud municipal según carne de vacunación. El formato será proporcionado por la secretaria de salud municipal. **4.3.** Entregar el 100% de las encuestas de la adición junto con el informe final y con los respectivos soportes de visita en cada una de las viviendas. **4.4** Utilizar los medios necesarios para la recolección de la información, de tal manera que permita recopilar todas las variables necesarias para el desarrollo del objeto del estudio. **4.5.** Orientar técnicamente al personal para el desarrollo de las actividades descritas en el presente contrato, relacionadas con los operativos de campo, e interpretación de los carné de vacunación. En caso de requerir aclaraciones solicitarlas al supervisor. **5.** Realizar la Sistematización y análisis de la información: **5.1.** Realizar verificación de la información registrada (verificación de esquemas de vacunación, registro de fechas de aplicación de biológicos) en los formatos de recolección de la información contra aplicativo PAIWEB. **5.2.** Realizar un control de calidad (verificación de esquemas de vacunación, registro de fechas de aplicación de biológicos), de la digitación de la información contra el formato de recolección de la información y copia de los carne de vacunación y realizar los correspondientes ajustes, de tal manera que se garanticen todas las variables necesarias para el análisis. **5.3.** Realizar la digitación y sistematización de la información recolectada, mediante un sistema de información que permita validar las reglas de la información y minimizar errores en el ingreso del dato, así como en la base en Excel entregada por la Secretaría de Salud Municipal formato establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social. **5.4.** Realizar el análisis de la información recolectada para los diferentes indicadores de cobertura y oportunidad, así como los parámetros entregados para el informe. **6.** Entregar Informe final y realizar socialización: Consolidar y entregar un informe por cada monitoreo con los respectivos anexos, previa aprobación del supervisor del contrato, que contenga los siguientes Ítems: Introducción, justificación, metodología, resultados generales (análisis descriptivo de la población monitoreada), tablas de resultados por EAPB, población migrante, indicadores de oportunidad y cobertura, esquemas completos para la edad, Motivos de no vacunación, Estado actual de menores no vacunados durante el monitoreo, mediante seguimiento telefónico y aplicativo, conclusiones y recomendaciones. Realizar socialización del informe final en reunión con Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (**EAPB**) e Instituciones Prestadoras de Salud. **7.** Biológico a Evaluar: Se tendrá en cuenta la dosis Adicional de a sarampión y rubeola en población de 2-11 años, el cual corresponden a: 2 – 1

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

1años: Dosis Adicional de Sarampión Rubeola. **8.** Cobertura de vacunación de este biológico y/o indicadores de oportunidad y/o Motivos de no Vacunación. **9.** ENTREGABLES: Se contemplan los siguientes productos a entregar por parte del contratista al supervisor del contrato: A. Cronograma del desarrollo de actividades, el cual debe entregarse en un término de 5 días hábiles después de la firma del contrato. B. Entregar los formularios de recolección de datos de las 1008 encuestas realizadas al finalizar cada monitoreo. D. Entregar la base de datos con el consolidado de niños/as no vacunados al momento del monitoreo con u seguimiento al finalizar la recolección de datos en campo para verificar el estado actual al momento de finalizar la recolección de encuestas casa a casa. E. Entregar base de datos total formato del Ministerio de salud y protección social depurada y validada con las 1008 encuestas realizadas en el monitoreo. F. Entregar y socializar el informe del monitoreo de acuerdo con las indicaciones mencionadas para el análisis de la información. Este informe se debe enviar al correo transmisiblespai@ibague.gov.co. **10.** El contratista debe garantizar la entrega de los siguientes elementos de protección personal (EPP), según normatividad vigente en respuesta a la pandemia COVID-19: (Mascarilla N95 (265 unidades), Bata desechable (240 unidades). **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN:** La presente acta de adición se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal B) El pago correspondiente a estampillas de conformidad con las disposiciones legales vigentes. C) Actualización de las garantías requeridas en el contrato inicial.

En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el supervisor quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué, a los 20 DIC 2022

ORDENADOR DEL GASTO,

MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ
Secretaria de Salud Municipal

CONTRATISTA,

YOLANDA AGUIRRE RIOS
CC. No 41.907.300 de Armenia

Supervisor,

YENNIFER NADIA GUZMAN CORRAL
Director Salud Publica (E)

Elaboro: Carolina Canal- Abogada SSM
Revisión Jurídica María Alejandra Arenas Plata - Asesora Oficina de Contratación
Vo Bo: Aura Natalia Ramirez Rozo-Jefe de Oficina de Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué